



**CIRIEC**  
*españa*

**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 75, Agosto 2012, pp. 55-80**

# **La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social y su vinculación con la economía social: una aproximación a su delimitación conceptual**

**Marta Enciso Santocildes  
Laura Gómez Urquijo  
Aitziber Mugarra Elorriaga**

Universidad de Deusto

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*  
ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2012 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.ciriec-revistaeconomia.es](http://www.ciriec-revistaeconomia.es)

# La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social y su vinculación con la economía social: una aproximación a su delimitación conceptual

**Marta Enciso Santocildes**

Profesora acreditada Agregada, Universidad de Deusto

**Laura Gómez Urquijo**

Profesora Titular, Universidad de Deusto

**Aitziber Mugarra Elorriaga**

Profesora Titular, Universidad de Deusto

## RESUMEN

*El pasado mes de noviembre la UE presentó la comunicación: 'Iniciativa en favor del emprendimiento social. Construir un ecosistema para promover las empresas sociales', una propuesta novedosa demandada por el Acta del Mercado Único. Esta iniciativa se debe contextualizar en una evolución de la propia Unión en que reconoce a la empresa en sus diversas formas, y apoya el ecosistema que cada una necesita para desenvolverse y hacer su aportación al desarrollo económico sostenible y cohesionador. Este trabajo pretende analizar, por un lado, el entorno económico y social en que se desarrolla esta iniciativa y, por otro, el contexto internacional en relación con las empresas sociales. Por último, se incidirá en el concepto, todavía en creación, de este tipo de empresas y su vinculación con la economía social.*

PALABRAS CLAVE: Emprendimiento social, empresa social, economía social, crisis, Unión Europea, cohesión social, desarrollo inclusivo.

CLAVES ECONLIT: P130, M140, L200, L310, D780, I300, D600.

**Cómo citar este artículo:** ENCISO, M., GÓMEZ, L. & MUGARRA, A. (2012): "La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social y su vinculación con la economía social: una aproximación a su delimitación conceptual", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75, 55-80.

## **L'initiative communautaire en faveur de l'entrepreneuriat social et son lien avec l'économie sociale : une approche de sa délimitation conceptuelle**

**RESUME :** En novembre dernier, l'UE a présenté la communication suivante : 'Initiative en faveur de l'entrepreneuriat social. Construire un écosystème pour promouvoir les entreprises sociales', une proposition novatrice initiée par l'Acte pour le marché unique. Cette initiative doit être placée dans un contexte d'évolution même de l'Union qui reconnaît l'entreprise sous toutes ses formes et qui soutient l'écosystème dont chacune a besoin pour se développer et apporter sa contribution au développement économique durable et cohésif. Ce travail tend, d'une part, à analyser l'environnement économique et social dans lequel se développe cette initiative et, d'autre part, le contexte international des entreprises sociales. Enfin, ce travail mettra l'accent sur le concept, toujours en création, de ce type d'entreprises et son lien avec l'économie sociale.

**MOTS CLÉ :** Entrepreneuriat social, entreprise sociale, économie sociale, crise, Union européenne, cohésion sociale, développement inclusif.

## **The EU initiative to create a favourable climate for social enterprises and their links with the social economy: an approach to their conceptual delimitation**

**ABSTRACT:** In November 2011 the European Commission presented a new proposal required by the Single Market Act in its 'Social Business Initiative – Creating a favourable climate for social enterprises communication'. The background to this initiative is the evolution that has led the EU to recognize the various forms of enterprise and support the ecosystem that each of them needs in order to conduct its business and contribute to sustainable economic development and cohesion. This article analyzes the economic and social environment out of which this initiative grew and the international context in relation to social business. Finally, it looks at the still-developing concept of these businesses and their links with the social economy.

**KEY WORDS:** Social enterprise, social business, social economy, crisis, European Union, social cohesion, inclusive development.

## 1.- Introducción

En este momento de crisis mundial, hay algunos términos que están en auge, y entre ellos aparecen claramente el emprendimiento social y también la innovación social, depositándose grandes esperanzas en ellos para encontrar respuestas a los graves problemas actuales. Con la *Comunicación de la Comisión "Iniciativa en favor del emprendimiento social: Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales"* (Comisión Europea 2011a), el emprendimiento social ('entrepreneuriat social' en francés, 'social business' en inglés) ha entrado por primera vez explícitamente en la agenda europea. Pero su definición aún no ha quedado consensuada, por lo que es momento de revisar quiénes son las voces que están dando propuestas de contenido a dichos conceptos y qué enfoques diversos se van dibujando, para luego analizar la opción tomada por la Unión Europea.

Esta cuestión no resulta intrascendente ni tiene consecuencias únicamente a efectos doctrinales, sino que tiene una clara vertiente práctica. Por un lado, dado que es un término nuevo utilizado por la Unión Europea, se debe avanzar en su concreción siendo la propia UE la que se ha propuesto este objetivo como una de las primeras acciones en relación con esta comunicación. Por otro lado, siendo un término nuevo, aún no hay unanimidad en cuanto a su sentido exacto, pudiendo generar confusiones en el futuro. Además encontramos la expresión muy consolidada, tanto doctrinalmente como a nivel legislativo y de praxis, 'economía social', por lo que resulta pertinente deslindar ambos conceptos. Por último, esta comunicación implicará a futuro la promoción de políticas, instrumentos y apoyos para este tipo de entidades, con lo cual será vital conocer qué entidades pueden acceder a los mencionados programas.

Empezando por el propio nombre, observamos que no hay unanimidad en cuanto a los términos utilizados y sus traducciones. La Unión Europea ha optado por 'social business' o 'social enterprises' como equivalentes a 'emprendimiento social' y 'empresa social', pero son diversas las propuestas de denominación que se están empleando para referirse a iniciativas de este tipo<sup>1</sup>. El creciente interés que está despertando el emprendimiento<sup>2</sup> social se explica en clave de búsqueda de soluciones

1.- *Haciendo un repaso a la bibliografía sobre el tema, descubrimos diferentes opciones: Bloom, P.N. & Skloot, E. (eds) (2010) Scaling Social Impact: New Thinking; Bornstein, D. (2007) How to Change the World: Social Entrepreneurs and the Power of New Ideas; Borzaga, C. & Defourny, J. (2001) The Emergence of Social Enterprise; Brinckerhoff, P.C. (2000) Social Entrepreneurship: The Art of Mission-Based Venture Development; Coleman, J.; Gulati, D. & Segovia, W.O. (2011) Passion & Purpose: Stories from the Best and Brightest Young Business Leaders; Davis, S. (2002) Social Entrepreneurship: Towards an Entrepreneurial Culture for Social and Economic Development; Dees J.G.; Emerson, J. & Economy, P. (2001) Entrepreneurship Nonprofits: A Toolkit for Social Entrepreneurs; Prahalad, C.K. (2006) La riqueza en la base de la pirámide: Erradicando la pobreza mediante los ingresos; Mair, J.; Robinson, J. & Hockerts, K. (ed) (2006) Social Entrepreneurship; Monaghan, Philip (2012) How Local Resilience Creates Sustainable Societies: Hard to Make, Hard to Break; Scofield, R. (2011) The Social Entrepreneur's Handbook: How to Start, Build, and Run a Business That Improves the World; Siltine, Romain (2011) Entrepreneuriat social: Innover au service de l'intérêt général;...*

2.- *También hay quien traduce 'entrepreneurship' como emprendeduría y otros por 'empreneduría', pero a día de hoy ninguna de estas acepciones es aceptada por la Real Academia de la Lengua, que solo recoge el término 'emprendimiento'.*

a los problemas mundiales a los que nos ha abocado el actual sistema económico-financiero y su lógica de funcionamiento. En ese sentido, conecta con las empresas sociales y las propuestas desde la economía social y solidaria, con los nuevos aires en responsabilidad social corporativa<sup>3</sup> y creación de valor compartido, con el énfasis en las organizaciones éticas, con la B corporation<sup>4</sup> que promueve la organización estadounidense B Lab, con las propuestas de la economía del bien común (*Gemeinwohl-Ökonomie*) formuladas por Christian Felber desde Europa, el movimiento de *Changemakers* de la Fundación Ashoka, *Innovators for the Public*, y otras muchas.

## 2.- El impulso del emprendimiento social en el actual contexto socio-económico europeo

Las expectativas comunitarias se centran en esperar que las políticas de austeridad adoptadas consigan eliminar los altos riesgos de las deudas soberanas, reduciendo la desconfianza de los mercados y animando finalmente la inversión. El logro de la consolidación fiscal y la calma de los mercados son los objetivos de los que se espera el bienestar social, cuestión que no es obvia dados los recortes sociales que se realizan en el camino. De hecho, las políticas de austeridad están poniendo en tela de juicio la cohesión social. El recorte del gasto y el incremento de los impuestos afectan a la demanda, al crecimiento y al bienestar social. Las consideraciones que hagamos sobre el límite del gasto y sus peligros vendrán además condicionadas por las rentas en las que impactan estas medidas, a qué sector de la población se dirigen los incrementos de impuestos o las reducciones de prestaciones sociales (mayores, jóvenes desempleados,...) y qué áreas concretas del gasto social son afectadas por los recortes (políticas de apoyo a la natalidad, educación, sanidad,..). La crisis está agravando las posibilidades de incrementar las desigualdades ya que los más desfavorecidos corren el riesgo de ver reducidos los apoyos públicos a medida que crece la demanda para estos servicios sociales. Al agudizarse el riesgo de exclusión es determinante el impulso de iniciativas que fomenten la cohesión social.

Un reciente estudio de la Comisión Europea (Comisión Europea, 2011 b) sobre la situación social en Europa tras la crisis pone de relieve importantes dificultades para el logro del crecimiento inclusivo pretendido por la Estrategia 2020 (Comisión Europea, 2010). La caída global del crecimiento del PIB ha ido acompañada de débiles crecimientos de empleo, fundamentalmente a través de contratos temporales. Este estudio analiza los cambios en el mercado de trabajo europeo y la desigual forma en

3.- De hecho, la iniciativa sobre emprendimiento social es complementaria de otra Comunicación adoptada en paralelo por parte de la Comisión sobre responsabilidad social de las empresas (Comisión Europea, 2011e). Tratan de complementarse, en el esfuerzo por promover modos de empresa socialmente más responsables.

4.- "We envision a new sector of the economy which harnesses the power of private enterprise to create public benefit. This sector is comprised of a new type of corporation: the B Corporation, which is purpose-driven, and creates benefit for all stakeholders, not just shareholders. (...)" en [www.bcorporation.net/resources/bcorp/documents/Bcorp\\_SM\\_Declaration.pdf](http://www.bcorporation.net/resources/bcorp/documents/Bcorp_SM_Declaration.pdf) (última revisión, mayo 2012).

que la crisis afecta a la franja más pobre de la población, dependiendo del modo en que las ayudas públicas se dirigen y recortan; concluye que desde un análisis estadístico y, atendiendo a la primera fase de la crisis (con datos de los años 2007-2009), la desigualdad no se incrementó porque los sistemas de apoyo a las rentas más bajas no se eliminaron, incluso fueron reforzados. Los mecanismos de la política social actuaron como una red que frenó la pobreza y la desigualdad pero se constata que estas van tomando una mayor presencia en las economías europeas a medida que la crisis continúa; la eventual recuperación incluso no asegura el trabajo para quienes están en el desempleo y aquellos en las capas con menor renta entran en alto riesgo de exclusión.

La Comisión asume que la forma en la que la crisis ha afectado a la distribución de renta ha estado definida en gran parte por el tipo de medidas que se han diseñado. Así, se distingue entre las que favorecen la igualdad (incrementos de impuestos a la riqueza, a las rentas más altas, lucha contra la evasión fiscal,...) y otras que acrecientan las desigualdades (el incremento del IVA, los recortes en transferencias sociales o los recortes en sanidad y educación).

Es lógico, por tanto, que, ante este panorama, la Comisión piense en el papel que las iniciativas empresariales de tipo social puedan tener para equilibrar esta tendencia. La Estrategia 2020, lanzada por la Comisión en plena crisis, conecta, en sentido amplio, la actividad empresarial con el crecimiento económico y la cohesión social. Entre los objetivos prioritarios, fijados como meta compartida de la Unión y los estados miembros, hay un importante foco en cuestiones sociales: aumentar hasta el 75% la tasa de empleo de la población entre 20 y 64 años, mejorar los niveles de educación y promover la integración social, fundamentalmente a través de la reducción de la pobreza.

El Acta del Mercado Único, (Comisión Europea, 2011d) profundiza en algunos de los aspectos trazados en la Estrategia 2020, planteando la solución de deficiencias detectadas en el Mercado Interior y el desarrollo de todo su potencial para el mayor bienestar de los ciudadanos. En las consultas previas realizadas, los ciudadanos y agentes económicos en general habían puesto de manifiesto la importancia otorgada a la dimensión social del mercado y su adhesión al objetivo común de una economía social de mercado altamente competitiva. En respuesta a ello, el Acta, que tiene entre sus bases el "crecimiento inclusivo", abarca entre sus prioridades aspectos conectados directamente con la preocupación por lo social en el ámbito de los negocios. Las distintas cuestiones que plantea constituyen, a nuestro juicio, un auténtico marco para que vea la luz la iniciativa sobre emprendimiento social en la que nos detendremos más adelante.

Expresamente se trata de trasladar al mercado único la tendencia de establecimiento de nuevos modelos económicos en los que las consideraciones sociales prevalecen sobre el mero beneficio económico. Pero, para que esto sea posible dentro de la salvaje competencia del mercado europeo, es preciso garantizar unas condiciones que permitan que esas iniciativas que promuevan una mayor equidad o beneficio social puedan sobrevivir, brindándoles un apoyo específico (que algunos pueden llamar discriminación positiva).

Con este fin, se proponen distintas medidas a impulsar por parte de la Comisión para el desarrollo de un marco financiero y un marco normativo adecuado para estas iniciativas. En el primer aspecto, se considera clave la creación de un marco legislativo europeo que facilite el desarrollo de los fondos de inversión solidaria, impulsando así la iniciativa social a nivel transfronterizo, utilizando el instrumento financiero que constituye la industria europea de gestión de activos.

En relación al marco jurídico, el Acta hace referencia específica al sector de la economía social en el mercado interior, poniendo el acento en su falta de presencia transfronteriza y, en definitiva, en su falta de aprovechamiento de los beneficios del mercado interior. La necesidad de un marco jurídico que lo facilite implica, a juicio de la Comisión y entre otras medidas, una reflexión sobre la escasa utilización que tiene el estatuto de la cooperativa europea y una propuesta de reglamento por el que se establezca el estatuto de la fundación europea.

Previamente, la Comunicación de la Comisión *La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: un marco europeo para la cohesión social y territorial* (Comisión Europea, 2010b) ya da continuidad a la preocupación por combatir la pobreza expresada en la Estrategia 2020 y sienta para ello las bases de un compromiso conjunto entre los estados miembros y las instituciones comunitarias. Entre sus ámbitos de actuación, la Comisión identifica la necesidad de emprender acciones en el conjunto de las políticas comunitarias y llevar a cabo un mejor uso de fondos comunitarios en apoyo de la inclusión social. Junto a ello, y especialmente de interés en este análisis, se destaca la promoción de la innovación social y el aprovechamiento de la economía social.

Siguiendo lo marcado en esta Plataforma, la Comisión se compromete a apoyar el desarrollo de la economía social como instrumento de inclusión, formulando una iniciativa en favor de las empresas sociales y facilitando su acceso a programas financieros de la UE. Esto enlaza con el compromiso de adopción del Acta del mercado interior para abordar la responsabilidad social de las empresas como incentivo a perseguir objetivos sociales en el desarrollo de sus negocios. Ambas cuestiones han sido desarrolladas en sendas comunicaciones presentadas el 25 de octubre de 2011 (Comisión Europea, 2011a&e). La iniciativa de emprendimiento social que analizamos es una de ellas.

### **3.- La iniciativa comunitaria: un ecosistema para el emprendimiento social**

Podemos decir que la Unión Europea ha evolucionado en cuanto al concepto de empresa y los diversos modelos societarios que operan en su seno. De un inicio no diferencial en que se agrupaban entidades civiles, mercantiles e incluso cooperativas, siempre y cuando tuvieran personalidad jurídica según cada legislación interna (art. 58 Tratado de la UE), se ha ido evolucionando hacia un

reconocimiento de la diversidad de modelos. Se ha ido prestando atención y desarrollando políticas de diversa naturaleza para cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones, entidades participadas, empresas pequeñas y medianas....

Dentro de este marco de reconocimiento de la diversidad de modelos de empresas y la toma en consideración de aspectos sociales y éticos en la economía europea, la Comisión considera la conveniencia de “crear un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y las innovaciones sociales”. Tal es el subtítulo a esta iniciativa.

Esta idea de “ecosistema” y cómo se aplica a las empresas sociales a nivel de la Unión Europea fue desarrollada por el comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, L. Andor en la Conferencia Europea sobre la iniciativa de empresas sociales celebrada en Bruselas el 18 de noviembre de 2011<sup>5</sup>. En ella, indica que el ecosistema, como metáfora, ayuda a entender cómo las empresas co-evolucionan con otras y desarrollan relaciones de mutuo beneficio. Reconoce que el ecosistema de estas entidades es diferente al de las pequeñas y medianas empresas en el que las considera incluidas y que, a pesar de sus puntos fuertes como fin social, gestión y pertenencia a redes, es innegable que también implica una cierta debilidad que previene que estas entidades se desarrollen más ampliamente. De ahí la necesidad de esta iniciativa, cuyo objetivo no es cambiar las normas de la evolución (siguiendo con la metáfora del ecosistema), sino reforzar las fuerzas y mecanismos endógenos que lo gobiernan<sup>6</sup>.

Esta misma idea, expresada de manera diferente, la podemos encontrar como antecedente, en el dictamen del Comité Económico y Social Europeo del año 2009 sobre *Distintos tipos de empresas* (CESE, 2009:10) en el que se recoge que “Lo esencial debería ser cómo apoyar a estos emprendedores con entornos que les permitan desarrollar su capacidad de innovación, una habilidad que en tiempos de crisis económica resulta especialmente valiosa.” De hecho, conmina a la Comisión Europea a que diseñe una política para empresas sociales, cuestión a la que da cumplimiento con la iniciativa que analizamos<sup>7</sup>.

El plan de acción propuesto por la Comisión para estimular el desarrollo de este tipo de empresa, incluye tres grandes objetivos: mejorar la visibilidad de este sector, su entorno jurídico y su acceso a la financiación.

5.- <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/11/779&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en> (última revisión, mayo 2012).

6.- *This is where the role of the responsible gardener comes into the picture. Gardeners that are enablers rather than movers, shakers or shapers. Gardeners that understand the dynamics of the eco-system, and the interlinkages between its organisms. They do not try to change the basic rules of evolution, but rather seek to strengthen the endogeneous mechanisms and forces that govern the eco-system.* <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/11/779&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en> (última revisión, mayo 2012).

7.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo del año 2009 sobre *Distintos tipos de empresa*, también conocido como 'Informe Cabra de Luna' por su ponente.



El primer objetivo abarca no solo aspectos de mejora sobre clasificación de actividades y recopilación estadística sino también de determinación de buenas prácticas y modelos reproducibles que promuevan el aprendizaje común y la extensión del sector. Con este último fin se propone el refuerzo de las competencias nacionales y regionales para el apoyo y financiación de estas empresas, creando un entorno más favorable para su desarrollo. Este elemento conecta con el objetivo de mejora del entorno jurídico en el que se propone, en primer lugar, la implementación de formas jurídicas que permitan a estas empresas actuar a nivel transnacional y competir adecuadamente en el mercado interior. La referencia específica que hace la Comisión se ciñe de nuevo a empresas de lo que se denomina propiamente “economía social”. Así, plantea como medidas clave a llevar a cabo: la propuesta de simplificación del Reglamento sobre el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, la propuesta de Reglamento que establezca el Estatuto de la Fundación Europea y el inicio de un estudio sobre la situación y actividad transfronteriza de las mutuas en el mercado interior.

La facilitación de ese aprovechamiento del mercado europeo para los negocios sociales pasa en la comunicación de la Comisión por dos cuestiones típicas del derecho de la competencia europeo que afectan también a PYMES: facilitar su acceso a fondos públicos y eliminar las barreras que encuentran estas empresas en el acceso a las compras públicas. De hecho, la propia Comunicación hace referencia a las consultas recibidas por la Comisión sobre el Libro Verde sobre la contratación pública, requiriendo una mayor apertura a la hora de admitir criterios sociales y medioambientales en los contratos públicos, lo que indica un cambio “cultural” con posibles consecuencias jurídicas de gran impacto.

Por último, en relación a la mejora al acceso a financiación se considera conveniente la creación de un instrumento europeo específico que apoye la financiación de empresas sociales atrayendo y facilitando hacia ellas la inversión pública y privada a través de préstamos o participación en el capital. En este sentido, la Comunicación plantea, por un lado, el interés de crear un marco normativo que promueva fondos de inversión solidaria que permitan el acceso a los mercados financieros y facilite su actuación en el conjunto del mercado interior. Por otro lado, se pone encima de la mesa una evaluación y posible remodelación del modo en que se contribuye a apoyar a estas empresas a través de la financiación comunitaria. La Comisión cita en ese sentido la inclusión de una propuesta de prioridad por la inversión en empresas sociales en los Reglamentos del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Se trata con ello de que tanto las regiones como los estados miembros puedan incorporar en el siguiente período de la política regional (2014-2020) acciones específicas de inversión en negocios sociales en sus programas del FSE y del FEDER. Por último, la Comisión plantea en esta Comunicación la creación de un instrumento financiero europeo de 90 millones de euros dirigido a la financiación de empresas sociales.

## **4.- Delimitación del concepto de emprendimiento social en la Unión Europea**

### 4.1. El alcance del concepto, en expansión a nivel mundial

Buscando el origen de la idea de ‘emprendedor social’, este bebe de las fuentes del concepto más antiguo de emprendedor, que nos remonta a los siglos XVII y XVIII con las propuestas de los economistas franceses. Gregory Dees<sup>8</sup>, probablemente uno de los autores más reputados en el campo del emprendimiento social, menciona específicamente las aportaciones de Jean-Baptista Say (‘creación de valor’), Joseph Schumpeter (‘innovación creativo-destructiva’), Peter Druker (‘oportunidad’) y Howard Stevenson, de la Harvard Business School (‘iniciativa’) al concepto actual de emprendedor (Dees, 1998, 2011)<sup>9</sup>. Al respecto del término, algunas voces advierten de que se está utilizando muchas veces como sinónimo de empresario, ante la connotación negativa que la palabra pueda tener en estos momentos.

Identificadas esas características del emprendedor, la siguiente fase es analizar la combinación ‘emprendedor social’. Algunos autores consideran al emprendedor social como una variante del emprendedor<sup>10</sup>, mientras que para otros constituye una categoría aparte, marcando distancias con los conocidos como ‘emprendedores de negocio’. Y este punto de partida influye en la diversidad de concepciones. El propio Dees (2011) reconoce que “muchos asocian el emprendimiento social exclusivamente a organizaciones no lucrativas que ponen en marcha empresas con fines lucrativos o ingresos salariales. Otros lo utilizan para describir a cualquiera que ponga en marcha una organización sin fines lucrativos. Y hay quien lo utiliza para referirse a propietarios de empresas que integran la responsabilidad social en sus operaciones.” La autoría del término se suele reconocer a William Drayton, quien creó la Fundación Ashoka en 1980.

Para profundizar en las definiciones de emprendimiento y emprendedor social, vamos a dejar a un lado las aportaciones desde la teoría y a acercarnos a las organizaciones principales que están promoviéndolos y apoyándolos con diversos recursos. A la hora de identificar las organizaciones de referencia para el emprendimiento social, hemos combinado varias fuentes: por un lado, un extenso informe de mapeo mundial (Brock & Ashoka, 2008) realizado en 2008 por Ashoka, en el que

8.- El profesor Gregory Dees es profesor de Emprendimiento social y gestión no lucrativa, en la Fuqua School of Business de Duke University. Ha publicado dos manuales específicos que son referencia, ambos co-editados con Jed Emerson y Peter Economy: *Strategic Tools for Social Entrepreneurs: Enhancing the Performance of Your Enterprising Nonprofit*, John Wiley & Sons, 2002; *Enterprising Nonprofits: A Toolkit for Social Entrepreneurs*, John Wiley & Sons, 2001.

9.- Dees publicó con la colaboración de la Fundación Kauffman un trabajo que despertó gran interés: Dees, J.G. (1998) *The Meaning of “Social Entrepreneurship”*, Stanford University: Draft Report for the Kauffman Center for Entrepreneurial Leadership. Ya ha sido traducido a varios idiomas, y en España la Fundación Luis Vives lo ha traducido y publicado en su revista: Dees, J.G. (2011) ‘El Significado del Emprendimiento Social’, *Revista Española del Tercer Sector*, num.17, enero-abril.

10.- Esta postura es común en las instituciones que se acercan al emprendimiento social desde el campo del emprendimiento, como puede ser, a modo de ejemplo, la Fundación Edwin Marion Kauffman ([www.kauffman.org](http://www.kauffman.org)), autodenominada como ‘Foundation of Entrepreneurship’.

identificaron ocho organizaciones de apoyo<sup>11</sup>, con el listado<sup>12</sup> de 2009 más amplio de organizaciones y fundaciones ofrecido por la Plataforma LabforCulture.org, una iniciativa de la European Cultural Foundation, y también el listado de organizaciones seleccionadas por el Centre for the Advancement of Social Entrepreneurship (CASE, 2008:27-28) de la Fuqua School of Business de Duke University. Del cruce de estas tres fuentes, solo ocho organizaciones eran mencionadas al menos por dos de ellas: Ashoka, Echoing Green, Kauffman Foundation, Lemelson Foundation<sup>13</sup>, Schwab Foundation, Skoll Foundation, Surdna Foundation<sup>14</sup> y Social Enterprise Knowledge Network<sup>15</sup>. Pero solo cuatro de ellas presentan una definición de emprendedor social.

## Tabla 1. Análisis de definiciones de emprendimiento y emprendedor social

Fuente	Definición
Ashoka <sup>16</sup>	Los emprendedores sociales son individuos con <b>soluciones innovadoras</b> para los problemas sociales más acuciantes. Son ambiciosos y persistentes, abordando las principales cuestiones sociales y ofreciendo nuevas ideas para un cambio a gran escala. Más que dejar las necesidades sociales a los gobiernos o al sector empresarial, los emprendedores sociales identifican lo que no está funcionando y resuelven el problema cambiando el sistema extendiendo la solución y persuadiendo a sociedades enteras para que avancen. Los emprendedores sociales a menudo parecen estar poseídos por sus ideas, dedicando su vida a cambiar el sentido en su especialidad. Son tanto visionarios como extremadamente realistas, preocupados por la puesta en práctica de su visión por encima de cualquier otra cuestión. El emprendedor social presenta <b>ideas</b> que son sencillas para el usuario, comprensibles, <b>éticas</b> y compromete un apoyo generalizado para maximizar la cantidad de personas que podrán ponerse en pie, aprovechar su idea y llevarla a la práctica. En otras palabras, todos los destacados emprendedores sociales son reclutadores de masas de promotores de cambios locales –un modelo que demuestra que los ciudadanos que canalizan su pasión hacia la acción pueden hacer casi cualquier cosa (web Ashoka internacional). <i>Continúa.</i>

11.- La propia Ashoka –creada en 1980 por Bill Drayton, emprendedor social estadounidense, premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional 2011- ([www.ashoka.org](http://www.ashoka.org)), Echoing Green –creada en 1987 por la empresa financiera Equity Atlantic- ([www.echoinggreen.org](http://www.echoinggreen.org)), Ewing Marion Kauffman Foundation –fundación estadounidense creada a mediados de los años 60 por el empresario del sector farmacéutico Ewing Kauffman- ([www.kauffman.org](http://www.kauffman.org)), The Lemelson Foundation –creada por Jerome Lemelson, inventor estadounidense- ([www.lemelson.org](http://www.lemelson.org)), The Schwab Foundation –creada en 1987 por el empresario del acero Charles Schwab y su esposa Helen- ([www.schwabfoundation.org](http://www.schwabfoundation.org)), Skoll Foundation –creada en 1999 por Jeff Skoll, primer presidente de eBay- ([www.skollfoundation.org](http://www.skollfoundation.org)), Surdna Foundation –fundación estadounidense creada en 1917 por el empresario John Emory Andrus- ([www.surdna.org](http://www.surdna.org)) y World Bank Social Development Department ([www.worldbank.org](http://www.worldbank.org))

12.- Véase en <http://www.labforculture.org/es/recursos-para-la-investigacion/contenidos/investigacion-a-fondo/empresariado-social/research-mapping/organisations-and-foundations>. En mayo de 2012 –última consulta- incluye ya cincuenta referencias.

13.- [www.lemelson.org](http://www.lemelson.org), está centrada en la innovación y la invención.

14.- [www.surdna.org](http://www.surdna.org), ofrece ayudas en relación con medio ambiente, revitalización de la comunidad, ciudadanía efectiva, artes y sector no lucrativo.

15.- Social Enterprise Knowledge Network (SEKN) es una red de escuelas de negocios líderes en 10 países de Iberoamérica dedicada a la investigación colectiva de carácter hemisférico sobre emprendimientos sociales, RSE estratégica y negocios inclusivos. Véase en [www.sekn.org](http://www.sekn.org)

16.- "Social entrepreneurs are individuals with innovative solutions to society's most pressing social problems. They are ambitious and persistent, tackling major social issues and offering new ideas for wide-scale change. Rather than leaving societal needs to the government or business sectors, social entrepreneurs find what is not working and solve the problem by changing the system, spreading the solution, and persuading entire societies to take new leaps. Social entrepreneurs often seem to be possessed by their ideas, committing their lives to changing the direction of their field. They are both visionaries and ultimate realists, concerned with the practical implementation of their vision above all else. Each social entrepreneur presents ideas that are user-friendly, understandable, ethical, and engage widespread support in order to maximize the number of local people that will stand up, seize their idea, and implement with it. In other words, every leading social entrepreneur is a mass recruiter of local changemakers—a role model proving that citizens who channel their passion into action can do almost anything." [https://www.ashoka.org/social\\_entrepreneur](https://www.ashoka.org/social_entrepreneur) y <http://ashoka.es/¿qué-es-un-emprendedor-social-0> (última revisión, mayo 2012) Nota aclaratoria: La organización ASHOKA mantiene páginas web en idiomas diferentes sin suponer traducciones literales, por lo que hemos recogido las versiones en inglés y en castellano. Y la negrita en el texto es nuestra.

Fuente	Definición
Ashoka (Cont.)	“Los Emprendedores Sociales de Ashoka poseen dos atributos sobresalientes: una <b>idea innovadora</b> que produzca un cambio social específico y una <b>visión emprendedora</b> para realizar sus proyectos. Los Emprendedores Sociales de Ashoka poseen la visión, la creatividad y la determinación tradicionalmente asociada a los emprendedores de negocios, pero su motivación es la de generar un cambio social profundo y duradero y no el beneficio económico. En definitiva: no descansarán hasta que alcancen su objetivo. Ashoka selecciona a sus Emprendedores Sociales a través de un riguroso proceso de selección en el que comprueba si cumplen los criterios de selección: Una idea innovadora, <b>Creatividad</b> , Calidad emprendedora, <b>Impacto social</b> y <b>Ética</b> incuestionable.” (web Ashoka-España)
Echoing Green	Clasificándolo dentro del apartado de Innovación social. Nosotros entendemos que los emprendedores sociales son aquellos individuos excepcionales que sueñan y aceptan la responsabilidad de una <b>idea innovadora y aún no probada</b> para el <b>cambio social positivo</b> , y acompañan dicha idea desde el sueño a la realidad. Lo que permite a los emprendedores sociales conseguir impacto duradero en los más difíciles problemas es una combinación especial de <b>creatividad rompedora</b> y ejecución rotunda, que nosotros denominamos <b>SEQ</b> (Coeficiente de Inteligencia Social Emprendedora) <sup>17</sup>
Schwab Foundation	Los <b>empresarios sociales</b> pilotan la <b>innovación</b> y transformación social hacia varios campos incluyendo educación, salud, medio ambiente y desarrollo empresarial. Persiguen <b>aliviar la pobreza</b> con celo emprendedor, <b>métodos empresariales</b> y el coraje de <b>innovar</b> y superar las prácticas tradicionales. Un empresario social, igual que cualquier otro emprendedor, construye organizaciones sólidas y sostenibles que pueden estar constituidas tanto sin ánimo de lucro como con él.” El <b>emprendedor social</b> aplica acercamientos prácticos, innovadores y sostenibles que benefician a la sociedad en general, con énfasis en los pobres y marginados; Es un concepto que recoge una aproximación única a los problemas económicos y sociales, una aproximación que trasciende sectores y disciplinas; Basada en ciertos valores y procesos que son comunes a cada emprendedor social, independientemente de que su área de trabajo sea educación, salud, reforma del bienestar, derechos humanos, derechos de los trabajadores, medio ambiente, desarrollo económico, agricultura, etc., o de si sus organizaciones se constituyen con o sin ánimo de lucro. Este es un enfoque que aleja al emprendedor social del resto del conjunto de personas y organizaciones bienpensantes que dedican sus vidas a la mejora social. <sup>18</sup>
Skoll Centre for Social Entrepreneurship	Los emprendedores sociales son <b>agentes de cambio</b> en la sociedad, <b>creadores de innovaciones</b> que trastocan el status quo y transforman nuestro mundo a mejor. Al identificar las personas y los programas que ya están trayendo cambios positivos en el mundo, los fortalecemos para que extiendan su alcance, profundicen su impacto y fundamentalmente mejoren la sociedad. <sup>19</sup>

FUENTE: Elaboración propia con base en informaciones disponibles en las web oficiales.

17.- “We believe that social entrepreneurs are those exceptional individuals who dream up and take responsibility for an innovative and untested idea for positive social change, and usher that idea from dream to reality. What enables social entrepreneurs to make lasting impact on the most difficult problems is a special combination of groundbreaking creativity and steadfast execution, which we call SEQ (Social Entrepreneur Intelligence Quotient). [www.echoinggreen.org/about/what-is-social-entrepreneurship](http://www.echoinggreen.org/about/what-is-social-entrepreneurship) (última revisión, mayo 2012) Nota aclaratoria: La negrita en el texto es nuestra.

18.- “Social entrepreneurs drive social innovation and transformation in various fields including education, health, environment and enterprise development. They pursue poverty alleviation goals with entrepreneurial zeal, business methods and the courage to innovate and overcome traditional practices. A social entrepreneur, similar to a business entrepreneur, builds strong and sustainable organizations, which are either set up as not-for-profit or for-profit companies. Social entrepreneurship is: About applying practical, innovative and sustainable approaches to benefit society in general, with an emphasis on those who are marginalized and poor; A term that captures a unique approach to economic and social problems, an approach that cuts across sectors and disciplines; Grounded in certain values and processes that are common to each social entrepreneur, independent of whether his/her area of focus has been education, health, welfare reform, human rights, workers’ rights, environment, economic development, agriculture, etc., or whether the organizations they set up are non-profit or for-profit entities. It is this approach that sets the social entrepreneur apart from the rest of the crowd of well-meaning people and organizations who dedicate their lives to social improvement.” En <http://www.schwabfound.org/sf/SocialEntrepreneurs/index.htm> (última revisión, mayo 2012) Nota aclaratoria: La negrita en el texto es nuestra.

19.- “Social entrepreneurs are society’s change agents, creators of innovations that disrupt the status quo and transform our world for the better. By identifying the people and programs already bringing positive change around the world, we empower them to extend their reach, deepen their impact and fundamentally improve society.” [www.skollfoundation.org/about](http://www.skollfoundation.org/about) (última revisión, mayo 2012) Nota aclaratoria: La negrita en el texto es nuestra.

Observamos en las definiciones recogidas en la tabla 1 la aparición repetida de varias ideas, que podríamos agrupar en cuatro bloques:

- Por un lado, la referencia siempre presente del concepto de innovación: ‘soluciones innovadoras’, ‘nuevas ideas’, ‘innovación social’, ‘aproximación innovadora’, ‘creadores de innovación’, ‘idea innovadora y no testada’, ‘creatividad innovadora’...
- Se conecta este concepto con el perfil emprendedor y los métodos empresariales (visión emprendedora, métodos de los negocios’) aprovechables de los emprendedores clásicos (‘de negocios’), y una idea de extender la solución, con énfasis en la escalabilidad, que a su vez incide en el impacto.
- También se menciona reiteradamente el para qué, bien sea reclamando un cambio (‘cambio social positivo’, ‘cambio positivo’, ‘cambio social profundo’, ‘impacto profundo’...) o enfocándose en los problemas (‘para resolver los mayores problemas sociales’, ‘para la mejora social’). La Fundación Schwab es aún más explícita en su referencia al objetivo de aliviar la pobreza y el énfasis en aquellos pobres y marginalizados.
- Y además, la Fundación Ashoka explicita la ética incuestionable del protagonista y del proyecto, habida cuenta de los colectivos a los que se dirige.

El listado no supone ningún orden de importancia. De hecho, una de las pocas definiciones provenientes del sector público que más eco ha tenido ha sido la ofrecida en 2002 por el Gobierno Británico laborista, quien priorizó los objetivos sociales de este tipo de emprendimientos, estableciendo que los beneficios fueran reinvertidos en su mayor parte en la empresa o en su comunidad, rompiendo la lógica imperante de destinarlos a maximizar el beneficio de acciones y propietarios. (Gobierno Británico, 2002).<sup>20</sup>

En general, los autores<sup>21</sup> más reputados también suelen listar las características en unas pocas básicas<sup>22</sup>. Así, el mencionado Dees (2011) los resume en cinco: una idea poderosa, creatividad, potencial para extender su impacto, calidad empresarial y fuerte fibra ética. Bill Drayton (2006) enfatiza la visión creativa de la oportunidad ante los problemas, aderezándola con la capacidad empresarial. También David Bornstein (2005) abunda en su definición en la focalización en los problemas, pero explicita un matiz muy interesante para la economía social, como es la confianza en el protagonismo y la participación de los destinatarios de la acción: “Los emprendedores sociales identifican recursos allí donde la gente solo ve problemas. Consideran que los habitantes son la solución; no los beneficiarios pasivos. Parten de la confianza en sus competencias y sacan a luz los recursos de las comunidades en las que prestan servicios”.

20.- “A social enterprise is a business with primarily social objectives whose surpluses are principally reinvested for that purpose in the business or in the community, rather than being driven by the need to maximise profit for shareholders and owners.”

21.- No es el objetivo de este artículo analizar exhaustivamente las numerosas propuestas de definición que se han hecho hasta el momento. Para el lector interesado, le remitimos a la recopilación presentada en: OECD (2010) SMEs, Entrepreneurship and Innovation, en su capítulo 5: “Social Entrepreneurship and Social Innovation”.

22.- Estas características también aparecen cuando analizamos definiciones de innovación social, interconectando ambos conceptos. Así, por poner un ejemplo, el proyecto Public Innovators define la innovación social remitiéndose a tres componentes esenciales: Respuesta a fallos de mercado –que sería equivalente a la mención de problemas sociales-, innovación transformadora y sostenibilidad financiera, donde han fijado la dimensión netamente empresarial. ([www.publicinnovators.com/what-social-innovation](http://www.publicinnovators.com/what-social-innovation)) (última revisión, mayo 2012).

Por su parte, la Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo del IESE<sup>23</sup> ha ofrecido recientemente (Curto, 2012) su propio listado, con un enfoque más acorde a una escuela de negocios, al destacar “cinco características fundamentales: tiene como objetivo crear valor social; es capaz de captar necesidades sociales; contraataca con propuestas innovadoras; su aversión al riesgo está por debajo de la media; y dispone de escasos recursos para llevar a cabo su labor.” Vuelve a repetirse la referencia a la innovación, a la utilidad social y destaca la austeridad de recursos y la aversión al riesgo, como elementos puramente emprendedores o empresariales. Y también desde España y desde una escuela de negocios, ESADE –en su *Momentum Project*<sup>24</sup> junto con BBVA- se anima a definir el emprendedor social como “aquella persona que detecta un problema social y decide buscar una solución a través de una iniciativa empresarial. Los emprendedores sociales desarrollan sus proyectos en ámbitos desatendidos por las entidades públicas y por el mercado. Sus proyectos plantean nuevas respuestas a problemas sociales y ambientales contribuyendo a la construcción de sociedades más sostenibles donde los factores sociales, ambientales y económicos encuentren un mayor equilibrio.”

Ahora bien, también aclaran que “de hecho, normalmente hablamos de emprendimientos sociales (y no solamente de emprendedores sociales) porque detrás de estas organizaciones a menudo no hay una sola persona sino equipos que trabajan juntos para lograr el cambio social”. Este reconocimiento de que no puede ser un proyecto individual sino colectivo, por lo que hay que reconocer al grupo emprendedor, idea que conecta con la tradición emprendedora cooperativa, contrasta, sin embargo, con el enfoque estadounidense, más centrado en el individuo, en el sujeto emprendedor. Si revisamos, a modo de ejemplo, las mismas páginas de recursos de apoyo que hemos identificado anteriormente, podemos observar este contraste<sup>25</sup>. Veamos ahora cuál ha sido el enfoque adoptado por la Unión Europea para definir el emprendimiento social.

## 4.2. El concepto manejado por la Unión Europea

La iniciativa de la Comisión a favor del emprendimiento social parte de la definición de “empresa social”, en la que se incluye tanto el concepto inglés de “social business” como “social enterprise”. Se trata de una empresa que funciona en el mercado, prestando a la sociedad bienes y servicios de manera empresarial, si bien se caracteriza por tres elementos esenciales:

23.- La cátedra pertenece a la Social Enterprise Knowledge Network (SEKN) que hemos mencionado anteriormente, si bien como red no ofrecen una definición unificada.

24.- *Momentum Project: Bases del programa. Edición 2012. En <http://momentum-project.org/tag/momentum-project-2012/> (última revisión, mayo 2012)*

25.- Ashoka identifica cada año a personas individuales con un proyecto para apoyarlas durante tres años, y muestra ese listado de personas, todas personas individuales; lo mismo ocurre con la *Echoing Green's portfolio of social entrepreneurs*, y el listado ofrecido por la Fundación Schwab: *En todos ellos -continuando con la mística del emprendedor hecho a sí mismo, culturalmente tan cercano al ámbito anglosajón-, primero presentan la persona y posteriormente el proyecto. No así en el caso de la Fundación Skoll, que pone el acento en el proyecto y podemos observar que tras algunos de ellos hay hasta tres personas.*

- 1.- El objetivo social de interés común es la razón de ser de la acción comercial, ya que estas entidades pretenden tener una incidencia social proporcionando bienes o servicios de manera socialmente innovadora.
- 2.- Los beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objeto social.
- 3.- Esta misión social tiene también un reflejo en el modo de organización y el régimen de propiedad de estas entidades. De esta manera se indican principios tales como responsabilidad, transparencia, democracia, participación y orientación a la justicia social como propios de estas entidades. En cuanto a lo que quiere significar la Comisión sobre justicia social, indica a modo de ejemplo no exhaustivo una estructura salarial reducida.

Como es habitual en el procedimiento europeo, la Comisión Europea planteó en el tercer trimestre de 2011 una consulta pública sobre esta iniciativa previa a su publicación. Para ello elaboró un documento explicativo (Comisión Europea, 2011f:2&5) donde se desarrollan estas ideas. Por un lado, recoge que su objeto social primario es de orden social, ético o medioambiental. Los beneficios que pudieran darse no se reparten sino que se reinvierten en el objeto social de la entidad de manera que esta se expanda y crezca. Se admite también la posibilidad de un reparto de beneficios entre inversores y accionistas o partícipes, si bien de manera limitada. Encontramos esta misma idea, por ejemplo en los principios cooperativos expresados en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) en su dictamen entiende que se trata de un modelo *híbrido* entre entidades con ánimo de lucro y entidades de carácter filantrópico que carecen de consideraciones económicas. Se distinguen de las primeras por su carácter social y la manera de gestionar el beneficio, y de las segundas por su carácter empresarial. En relación con ambas, también se las puede diferenciar por poder cubrir fallas del mercado que ni el sector filantrópico ni el modelo tradicional de negocio pueden cubrir satisfactoriamente.

En relación con ellos, se preguntó en la consulta si se consideraba que solo debían incluirse en esta iniciativa aquellas entidades que no repartiesen beneficios o, en el caso de que se incluyeran ambos supuestos, cómo se podrían diferenciar de otros negocios. Si bien se ha determinado que se incluyan ambos supuestos, la pregunta sobre la diferenciación con otros tipos de negocios, que es recurrente, no se resuelve más que acudiendo a los fines sociales, por un lado, y, por otro, al modelo de gobernanza de dichas entidades sociales.

Precisamente sobre esta última idea, el documento de consulta plantea que el modelo de gobernanza en estas entidades debe ser específico y con referencias a los fines sociales en el marco de su organización interna.

En la socialización de la iniciativa ante los miembros del Grupo de Expertos de la Comisión sobre Emprendimiento Social (GECES) realizada en marzo de este año 2012 en Bruselas por Henrik Mørch<sup>26</sup>, representante de la Dirección General de Mercado de la UE, este aporta nuevas reflexiones sobre la iniciativa. Dados los contenidos y la posición de la persona que las realiza, vamos a considerar y analizar esta presentación y contrastarla con la propia iniciativa.

En cuanto a los objetivos sociales se requiere que se incluyan en sus estatutos o al menos sean coherentes con los mismos. Se solicita asimismo que dichos objetivos sociales sean medibles.

En lo referente a los beneficios y su reparto, se considera necesario que se definan previamente las normas, procedimientos y circunstancias sobre su reparto entre inversores y dueños si se diese.

Sobre el modelo de gestión también resulta más explícito, pues indica que debe ser un modelo de gestión empresarial, si bien innovador, transparente y sobre el que puedan rendirse cuentas (accountable) y donde se favorezca la participación de los interesados tales como trabajadores, consumidores o interesados afectados en general.

Sobre las características comunes de las entidades sociales, el CESE en su Dictamen de octubre de 2011 indica una serie de elementos configuradores (2011:5). Por un lado, los objetivos son principalmente sociales, quedando el ánimo de lucro subordinado a la consecución de beneficios sociales. Ello implica la preferencia por la reinversión de los excedentes financieros. Reconoce su naturaleza de agentes económicos en tanto que productores de bienes y servicios, si bien en múltiples ocasiones se trata de bienes y servicios de interés general. En cuanto al modelo de gobernanza hace referencia a modelos socialmente innovadores, participativos, democráticos y a menudo en red con organizaciones civiles, usuarios.... etc. Podemos ver gráficamente esta evolución de los 3 ejes a través de los documentos mencionados, que resultan complementarios entre sí.

*26.- Puede verse la presentación en [http://ec.europa.eu/internal\\_market/social\\_business](http://ec.europa.eu/internal_market/social_business) (última revisión, mayo 2012).*



**Tabla 2. Diferentes aspectos de la definición de empresa social a través de los documentos comunitarios**

Documento Eje	Iniciativa comunitaria Nov. 2011	Consulta pública 2011	Dictamen CESE Oct. 2011	Presentación de la iniciativa de Marzo de 2012
Objeto social	El objetivo social de interés común es la razón de ser de la acción comercial	El objeto social primario es de orden social, ético o medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos sociales</li> <li>• Agentes económicos productores de bienes y servicios</li> <li>• Frecuentemente bienes y servicios de interés general</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto social se incluye en los Estatutos o son coherentes con los mismos.</li> <li>• Medibles</li> </ul>
Beneficio	Los beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objeto social	Dos opciones: 1.- Los beneficios que pudieran darse no se reparten. Se reinvierten en la entidad de manera que se consolide, expanda y crezca. 2.- Reparto de beneficios entre inversores y accionistas o partícipes de manera limitada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subordinado a la consecución de fines sociales</li> <li>• Preferencia por la reinversión de los excedentes</li> </ul>	Deben estar definidas previamente las normas, procedimientos y circunstancias en cuanto a su reparto entre inversores y dueños, si se diese.
Gobernanza	Responsabilidad, transparencia, democracia, participación y orientación a la justicia social	Modelo de gobernanza específico y con referencias a los fines sociales en el marco de su organización interna	Modelo socialmente innovador, participativo, democrático y a menudo en red	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socialmente innovador.</li> <li>• <i>Accountable</i></li> <li>• Participativo e inclusivo</li> </ul>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los siguientes documentos comunitarios: Comisión Europea (2011, a + f), Mørch (2012), CESE (2011).

La tabla 2 presenta un primer acercamiento sobre el que se puede trabajar para desarrollar las características de estas empresas sociales, profundizando en cada uno de sus tres elementos definitorios.

En cuanto a las relaciones entre estos elementos configuradores y los recogidos por otros autores y organizaciones mencionados en el apartado 4.1., encontramos puntos en común: cuestiones como la preeminencia del fin social respecto de los beneficios, la idea de innovación y los modelos específicos de organización interna con especial incidencia en la creatividad, la responsabilidad social, la participación y la ética. Podemos indicar, por tanto, que la visión de la Unión Europea, con sus especificidades y acentos, se encuentra alineada con las tendencias internacionales más extendidas e influyentes.

Quedan explícitamente incluidas, por un lado, las empresas que prestan servicios a un público vulnerable sobre bienes y servicios considerados de elevada importancia en el contexto europeo como vivienda, servicios de proximidad o servicios de empleo y formación, por citar algunos. Por otro lado, también se reconoce como sociales a las empresas cuyo modo de producción de los bienes o servicios persiguen un objetivo de tipo social, sobre todo la integración laboral de colectivos desfavorecidos, marginados o excluidos, aunque su actividad incluya bienes o servicios que no sean sociales.

La Comisión ha considerado más adecuado no establecer una definición cerrada de carácter normativo sino describir características y principios que puedan ser comunes y, por tanto, aceptados en la mayoría de los Estados Miembro. De esta manera, se reconoce la diversidad legal existente y respeta las diversas opciones políticas económicas y sociales, tanto desde el punto de vista de los Miembros como de los propios innovadores sociales.

De esta misma opinión es el CESE (2011) que, en su dictamen exploratorio sobre *“Espíritu empresarial social y las empresas sociales”*, reconoce la disparidad de las definiciones nacionales. Por ello, entiende más adecuado optar por una descripción de sus elementos configuradores y recomienda en el punto 3.1.4 “un estudio de las nuevas formas jurídicas e iniciativas legislativas que están surgiendo en cuanto a empresas sociales en algunos Estados Miembro”. Así, cita acciones en Reino Unido, Italia, Finlandia o Eslovenia. El CESE explicita la importancia que esta descripción tiene, pues es la llave para lograr que todas las formas de empresa social queden incluidas de cara a ser beneficiarias de las ayudas y políticas que para ellas desarrolle la Comisión Europea.

Por su parte, la Comisión reconoce la necesidad de continuar explorando en cuanto a la definición de empresa social (Comisión Europea, 2011f:5), que no da por cerrada. De hecho, en el plan de trabajo para el año 2012 presentado en Marzo<sup>27</sup>, en el aspecto relativo a la visibilidad se pretende disponer para finales de año de un mapa de buenas prácticas y datos fiables, lo que, sin lugar a dudas, obliga a afinar la definición, tomar decisiones concretas sobre qué entidades se incluyen y cuales, en su caso, se excluirían y profundizar más en sus tres ejes configuradores, a saber: objeto social, beneficios y gobernanza.

Sí se ha producido un intento de definición de empresas sociales, que tuvo lugar en el workshop celebrado en Mayo de 2011 en Bruselas bajo el título “A European Ecosystem for Social Business” auspiciado por la propia Comisión. La definición que se presentó para su discusión (Comisión Europea, 2011g:20) era la siguiente: las empresas sociales son empresas privadas, sin ánimo de lucro, con objetivos sociales y un modelo de gobernanza participativo<sup>28</sup>. Vemos que en esta definición se hace referencia a cuatro elementos. Por un lado, su carácter de empresas privadas, que en las otras

27.- [http://ec.europa.eu/internal\\_market/social\\_business](http://ec.europa.eu/internal_market/social_business) (última revisión, mayo 2012).

28.- “Social enterprises are not-for profit private enterprises with social aims and participatory governance”.

aproximaciones también se encuentra recogido. En segundo lugar, la ausencia de ánimo de lucro, y aquí sí difiere de buena parte de las opiniones presentadas. En cuanto al objetivo social, se trata de una característica compartida. Lo mismo sucede, por último, en cuanto a un modelo de gobernanza específico.

La iniciativa comunitaria reconoce que los regímenes jurídicos propios de la economía social, tales como cooperativas, fundaciones, asociaciones y mutuas son especialmente adecuados para desarrollar empresas sociales, ya que su sistema de gobernanza favorece la participación y la apertura. De la misma manera reconoce que las sociedades privadas o sociedades anónimas tradicionales, entendiendo estas como de capital, pueden también ser consideradas sociales siempre y cuando cumplan las características mencionadas.

Supera, por tanto, las categorizaciones jurídicas, aceptando cualquiera que recoja la esencia de las empresas sociales. Se soslayan así problemas que en ocasiones derivan exclusivamente del uso de una u otra fórmula jurídica o del establecimiento de la correlación entre características y principios y fórmulas jurídicas. Esta correlación adquiere ya un grado de complejidad elevado y posibles desacuerdos en el caso de delimitarlo a un país concreto, cuanto más si se trata, como a nivel de la Unión Europea, de veintisiete legislaciones y trayectorias diferentes.

En este sentido, se sigue la tendencia ya mostrada en el mencionado Dictamen del CESE Europeo sobre “Distintos tipos de empresa” (2009:4), en que se hace una distinción entre categorías sociológicas y jurídicas a la hora de establecer una relación de la diversidad de formas de empresa en la Unión Europea. En el mismo documento se indica que “la empresa social no siempre forma una categoría legal, sino que incluye empresas que tienen beneficios sociales y económicos en sectores muy diversos”, y estima que su categorización no es sencilla. (2009:10)

## 5.- Relación entre economía social y emprendimiento social

Dado que se ha hecho referencia a dos conceptos, por un lado emprendimiento social y por otro economía social, y sus posibles interacciones, resulta necesario establecer si existe una delimitación entre ambos. La Comisión, en esta Comunicación (2011a:3) parece que no equipara el concepto de emprendimiento social al de economía social, sino que los distingue. Literalmente dice que el emprendimiento social “...agrupa entidades con un régimen jurídico específico (cooperativas, fundaciones, asociaciones y mutuas), *muchas de las cuales* son también empresas sociales según las características mencionadas”<sup>29</sup>. Asimismo admite que entidades de capital, siempre y cuando

29.- Las cursivas son nuestras.

cumplan los requisitos establecidos, puedan ser consideradas empresas sociales. Desde la OCDE, por su parte, también se reconoce al menos el vínculo entre empresa social y economía social, sin que lleguen a equipararlas.<sup>30</sup>

El Dictamen del CESE sobre diversidad empresarial (CESE, 2009) no parece que equipare los términos ya que, cuando habla de las empresas sociales, se refiere a cooperativas sociales y a otras empresas similares de muy diverso estatuto jurídico. En la mención que hace al cooperativismo distingue claramente a las sociales (o de iniciativa social) del resto. De hecho, cuando continúa desarrollando esta idea hace referencia a aportaciones altruistas, que si bien no es lo mismo, podríamos relacionarlo con algunos de los fenómenos de ausencia de ánimo de lucro (que es una de las características esenciales de las cooperativas sociales) y aporta como ejemplos algunas actividades propias de las cooperativas sociales pero no necesariamente de otros tipos de cooperativas. Así se refiere a actividades en campos como sanidad, medio ambiente, servicios sociales, educación o integración laboral<sup>31</sup>, típicos de las cooperativas sociales.

En la redacción también se mencionan “otras empresas similares de muy diverso estatuto jurídico”, en las que los dos elementos a tomar en consideración serían las aportaciones altruistas y los sectores de actividad que desarrollan. Aparenta referirse, no en exclusividad pero sí con intencionalidad, a fundaciones, asociaciones, mutualidades y en general a entidades del conocido por Tercer Sector.

Así y todo, en un pie de página de dicho informe (Cita 16 de la página 8) menciona la situación en el Reino Unido, donde existe el OTS (Office of the Third Sector) que agrupa a grupos de voluntarios y comunidades, empresas sociales, entidades de caridad, cooperativas y mutuas, añadiendo el CESE, “es decir, el mismo conjunto de empresas denominadas en este documento ‘empresas de economía social’.”<sup>32</sup>

Las referencias del cuerpo principal y de esta nota parecen contradictorias, salvo que la mención a las cooperativas sociales sea a efectos meramente ejemplificativos (lo mismo que hace con ‘empresas sociales de integración laboral’ británicas), y que la siguiente referencia a empresas similares y a su diversidad jurídica nos deba dar a entender que la interpretación es extensiva.

30.- Ver al respecto la opinión de Sergio Arzeni, Director de la OCDE en su intervención en la conferencia europea celebrada en Bruselas en Noviembre de 2011 bajo el título “Promoting social entrepreneurship in Europe” en que reconoce el vínculo existente entre empresa social y economía social. <http://webcast.ec.europa.eu/eutv/portal/archive.html?viewConference=13363>. (última revisión, mayo 2012).

31.- “Las empresas sociales (cooperativas sociales y otras empresas similares de muy diverso estatuto jurídico) desarrollan su actividad en el ámbito de la prestación de servicios como la sanidad, el medio ambiente, los servicios sociales y la educación. Frecuentemente incorporan a sus procesos productivos importantes recursos en forma de aportaciones altruistas actuando como eficaces instrumentos de las políticas públicas de bienestar social. Asimismo, hay un importante número de “Empresas Sociales de Integración Laboral” (WISE, por sus siglas en inglés) que buscan la creación de empleo y la integración en el mercado de trabajo de personas desfavorecidas” (CESE, 2009:10).

32.- “Por ejemplo, en el Reino Unido existe el Office of the Third Sector (OTS) que agrupa en su ámbito de actuación a los “voluntary and community groups, social enterprises, charities, cooperatives and mutuals”, es decir, el mismo conjunto de empresas denominadas en este documento “empresas de economía social”. El Office of the Third Sector (OTS) es un organismo público integrado en el Cabinet Office del Gobierno Británico ([www.cabinetoffice.gov.uk](http://www.cabinetoffice.gov.uk))”. (CESE, 2009:8, Nota numero 16)

La elección de los ejemplos en el caso de la iniciativa de la Comisión sobre empresas sociales también se centra en temas propios de las cooperativas sociales: medioambientales (servicio de lavado de coches sin agua con productos biodegradables), culturales (para personas ciegas en lengua romaní), sanitarios (inmigrantes sin cobertura sanitaria, niños autistas...), o de integración (para personas paradas de larga duración y personas discapacitadas). Si bien es muy explícita a continuación, como ya hemos mencionado anteriormente, en dejar claro su interés descriptivo y de aceptación de la diversidad más que en encorsetarlo reglamentariamente (Comisión Europea, 2011a:4).

Probablemente, en ambos casos, el CESE y la Comisión pretenden dar difusión y poner de relevancia el valor de las iniciativas menos conocidas y reconocidas a nivel comunitario de entidades, algunas de ellas sin ánimo de lucro, que desarrollan actividades de manera diferente y de carácter fundamental para la consecución de una sociedad desarrollada basada en el bienestar. Normalmente, estas son las grandes olvidadas cuando se mencionan buenas prácticas, modelos o, en general, se piensa en empresas.

En el Dictamen exploratorio del CESE (2011), se reconoce la pluralidad de formas y modelos jurídicos y se menciona expresamente, si bien no exclusivamente, a cooperativas, asociaciones, mutualidades y fundaciones (punto 3.1.2) En este mismo sentido, en otros momentos del dictamen (puntos 1.13; 3.1.3; 3.1.4) se reconoce la vinculación entre emprendimientos sociales y economía social. Ya este dictamen no distingue entre tipos de cooperativas, sino que las incluye todas en la medida que cumplan los requisitos para ser consideradas empresas sociales y, además, cita otras fórmulas jurídicas que forman parte, sin lugar a dudas, de la economía social: asociaciones, fundaciones, o mutualidades.

En este marco, la posición de CIRIEC resulta fundamental y constituye un referente ineludible y la base de buena parte de los trabajos procedentes de la Unión Europea. De hecho, en el dictamen del CESE sobre distintos tipos de empresas (2009:3&12) tanto sus aportaciones (sobre las cuentas satélites para la economía social y sobre la economía social en Europa del año 2008) como la publicación que edita CIRIEC-España, están mencionados. La iniciativa sobre empresas sociales también remite a los desarrollos sobre la economía social en Europa de CIRIEC (Comisión Europea, 2011a:3).

La posición mantenida por CIRIEC al respecto ha sido la de incluir dentro del concepto de economía social a todas las entidades que cumplan las características reconocidas al sector, independientemente de su fórmula jurídica<sup>33</sup>. Por un lado, la podemos encontrar en el *Manual de orientación para la elaboración de una cuenta satélite de las empresas de la economía social (cooperativas y mutuas)* elaborado por CIRIEC por cuenta de la Dirección General de Empresas e Industria de la Comisión

33.- Ver en esta línea CHAVES (2005) y MONZÓN (2009)

Europea<sup>34</sup>. Idéntico enfoque y criterio se ha mantenido en el informe realizado por los profesores Chaves y Monzón -ya citado- sobre la economía social en la Unión Europea. Según este enfoque, se incluyen dentro de la economía social a las empresas sociales independientemente de su estatuto jurídico, ya que poseen sus características. Vamos a comparar las descripciones de ambas figuras, para demostrar la aseveración.

**Tabla 3. Comparación de las características de las empresas sociales y las entidades de economía social**

Economía social según CIRIEC	Empresas sociales según Comisión
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Son privadas, es decir, no forman parte del sector público ni están controladas por el mismo.</li> <li>2) Organizadas formalmente, esto es, habitualmente están dotadas de personalidad jurídica propia.</li> <li>3) Con autonomía de decisión, lo que quiere decir que tienen plena capacidad para elegir y cesar a sus órganos de gobierno, para controlar y organizar todas sus actividades.</li> <li>4) Con libertad de adhesión, o sea, que no son de afiliación obligatoria.</li> <li>5) La eventual distribución de beneficios o excedentes entre los socios usuarios, si se produce, no es en proporción al capital o a las cotizaciones aportadas por los mismos, sino de acuerdo con la actividad que estos realizan con la entidad.</li> <li>6) Ejercen una actividad económica en sí misma considerada, para satisfacer necesidades de personas, hogares o familias; por eso se dice que las organizaciones de ES son entidades de personas, no de capitales. Trabajan con capital y otros recursos no monetarios, no para el capital.</li> <li>7) Son organizaciones democráticas. A excepción de algunas entidades voluntarias productoras de servicios de no mercado en favor de las familias, en el proceso de toma de decisiones de las organizaciones de primer grado de la ES se aplica el principio de “una persona, un voto”, independientemente del capital o cotizaciones aportadas por los socios. Las entidades de otros grados están también organizadas de forma democrática. Los socios controlan mayoritaria o exclusivamente el poder de decisión de la organización.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Son empresas que funcionan en el mercado, prestando a la sociedad bienes y servicios de manera empresarial.</li> <li>2) Se caracterizan por tres elementos esenciales                     <ol style="list-style-type: none"> <li>A.- el objetivo social de interés común es la razón de ser de la acción comercial, que se traduce a menudo en un alto nivel de innovación social.</li> <li>B.- los beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objetivo social.</li> <li>C.- su modo de organización o régimen de propiedad, basados en principios democráticos o participativos u orientados a la justicia social, son reflejo de su misión.</li> </ol> </li> </ol>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los siguientes documentos mencionados: Monzón (2009), Chaves y Monzón (2005), Comisión Europea (2011,a).

34.- <http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/coop/projects-studies/projects-introduction.htm>. Especialmente capítulo 2, pp. 37 ss. (última revisión, mayo 2012)

La tabla 3 refleja que si bien la manera de expresar los elementos diferenciales de ambos tipos de entidades y su grado de desarrollo es dispar (mayor para el caso de las entidades de economía social), podemos afirmar que son perfectamente compatibles. Las características 5, 6 y 7 de las entidades de economía social, (a saber: distribución de beneficios, desarrollo de una actividad económica y gestión democrática), se reconocen, sin lugar a dudas, para las empresas sociales. En cuanto a las otras (sector privado, organización formal, autonomía y libertad de adhesión), si bien no están explicitadas se deducen fácilmente de los textos comunitarios y de los ejemplos aportados.

## 6.- Conclusiones

La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social tiene la virtualidad de aparecer en el contexto de las políticas de austeridad y el incremento de la exclusión social en la Unión Europea. Su valor en este momento radica en que en ella confluyen dos de las inquietudes que afloran en el mercado europeo tras la crisis: impulsar una nueva forma de hacer negocios, con más transparencia y mejor gobernanza, y dar respuesta a las crecientes necesidades sociales en un momento de recorte de servicios públicos.

Aunque esta coyuntura de su aparición este especial valor, el impulso de las empresas sociales no debe hacerse exclusivamente para este contexto de crisis y de manera coyuntural, sino como una cuestión de fondo y largo plazo, abundando y profundizando en una concepción de modelo económico: la apuesta de la UE por un crecimiento inclusivo, sostenible e integrador.

La figura del emprendimiento social está adquiriendo un reconocimiento amplio, de carácter global, no solo limitado a la UE. Así podemos encontrar múltiples agentes trabajando en su delimitación y desarrollo, desde organismos internacionales y fundaciones enfocadas en los emprendedores sociales hasta universidades y centros de investigación. Y en esa pluralidad de agentes interesados encontramos diversas opciones y conceptos sobre lo que debe entenderse por empresa social o por emprendimiento social.

Esta diversidad no es en sí misma negativa, pues podemos identificar ciertos grandes ejes o elementos configuradores que ya están bastante definidos e incluso podemos encontrar un cierto consenso sobre bastantes de ellos para constituir una base común: la referencia fundamental a los fines sociales y la idea de innovación en su vertiente más social. Pero ello no nos oculta que bajo esas propuestas subyacen diferentes ideologías no solo políticas, sino también jurídicas o de modelos de gobernanza, que establecen los matices y acentos de cada propuesta. Quizá el tema del ánimo de lucro sea una de las principales divergencias en esta discusión. También el énfasis en el emprendedor social

como protagonista frente a la priorización del proyecto emprendedor como proyecto conjunto y colectivo.

Es en este último acento donde la economía social europea tiene mucho que aportar. Al fin y al cabo, en Europa no partimos de cero sino que este tipo de empresa se enmarca a su vez en un concepto más amplio, la economía social, respecto del que encontramos una larga trayectoria doctrinal, legal y de políticas que, sin lugar a dudas, constituye un referente.

Todo lo visto nos obliga a resaltar la responsabilidad para el movimiento europeo de economía social de participar activamente en la promoción y desarrollo de esta figura para configurar un modelo acorde con la tradición cultural europea que al mismo tiempo sea eficaz para responder a los importantes retos que Europa tiene planteados en la actualidad.

## Bibliografía

- ANDOR, L. (2011): en Conferencia Europea sobre la iniciativa de empresas sociales, Bruselas, 18/XI/2011 en <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/11/779&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en> (última revisión, mayo 2012).
- ARZENI, S. (2011): Intervención en la Conferencia Europea "Promoting social entrepreneurship in Europe", Bruselas, Noviembre 2011.  
<http://webcast.ec.europa.eu/eutv/portal/archive.html?viewConference=13363> (última revisión, mayo 2012).
- B CORPORATION: *Declaration of Independence*. En [www.bcorporation.net/resources/bcorp/documents/Bcorp\\_SM\\_Declaration.pdf](http://www.bcorporation.net/resources/bcorp/documents/Bcorp_SM_Declaration.pdf) (última revisión, mayo 2012).
- BAREA TEJEIRO, J. & MONZÓN CAMPOS, J.L. (2006): *Manual de orientación para la elaboración de una cuenta satélite de las empresas de la economía social (cooperativas y mutuas)*, Comisión Europea, CIRIEC <http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/coop/projects-studies/projects-introduction.htm> (última revisión, mayo 2012).
- BLOOM, P.N. & SKLOOT, E. (Eds.) (2010): *Scaling Social Impact: New Thinking*, Palgrave MacMillan & Center for the Advancement of Social Entrepreneurship (CASE), New York.
- BORNSTEIN, D. (2005): *Cómo cambiar el mundo: los emprendedores sociales y el poder de las nuevas ideas*, Debate, Editorial Random House Mondadori, Barcelona.
- BORNSTEIN, D. (2007): *How to Change the World: Social Entrepreneurs and the Power of New Ideas*, Oxford University Press, New York.
- BORZAGA, C. & DEFOURNY, J. (2001): *The Emergence of Social Enterprise*, Routledge, London.



- BRINCKERHOFF, P.C. (2000): *Social Entrepreneurship: The Art of Mission-Based Venture Development*, Wiley, New York.
- BROCK, D.D. & ASHOKA'S GLOBAL ACADEMY FOR SOCIAL ENTREPRENEURSHIP (2008): *Social Entrepreneurship: Teaching Resources Handbook, for Faculty Engaged in Teaching and Research in Social Entrepreneurship*, Ashoka's Global Academy for Social Entrepreneurship, [www.universitynetwork.org/handbook](http://www.universitynetwork.org/handbook) (última revisión, mayo 2012).
- CASE (2008): *Developing the Field of Social Entrepreneurship: A Report from the Center for Advancement of Social Entrepreneurship*. En [www.caseatduke.org/documents/CASE\\_Field-Building\\_Report\\_June08.pdf](http://www.caseatduke.org/documents/CASE_Field-Building_Report_June08.pdf) (última revisión, mayo 2012).
- CESE (2009): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Distintos tipos de empresa»*, (Dictamen de iniciativa) (2009/C 318/05), Diario Oficial de la Unión Europea 23/XII/2009.
- CESE (2011): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Espíritu empresarial social y las empresas sociales»*, (Dictamen exploratorio) (2012/C 24/01) Diario Oficial de la Unión Europea 28/I/2012.
- CHAVES ÁVILA, R. & MONZÓN CAMPOS, J.L. (2005): *La Economía Social en la Unión Europea*, nº CESE/COMM/05/2005 en <http://www.socialeconomy.eu.org/spip.php?article421> (última revisión 16 de febrero de 2012).
- COLEMAN, J., GULATI, D. & SEGOVIA, W.O. (2011): *Passion & Purpose: Stories from the Best and Brightest Young Business Leaders*, Harvard Business Review Press, Boston.
- COMISIÓN EUROPEA (2010a): *Comunicación de la Comisión EUROPA 2020 'Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador'*, Bruselas, 3/III/2010, COM(2010) 2020.
- COMISIÓN EUROPEA (2010b): *Comunicación de la Comisión La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: Un marco europeo para la cohesión social y territorial*, Bruselas, 16/XII/2010, COM(2010) 758.
- COMISIÓN EUROPEA (2011a): *Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social: Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales*, COM(2011) 682.
- COMISIÓN EUROPEA (2011b): *Employment and social developments in Europe*, Brussels, 2011.
- COMISIÓN EUROPEA (2011c): *European Economic Forecast Autumn 2011*, [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/index_en.htm) (última revisión, mayo 2012).
- COMISIÓN EUROPEA (2011d): *Comunicación de la Comisión Acta del Mercado Único: Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza «Juntos por un nuevo crecimiento»*, Bruselas, 13/IV/2011 COM(2011) 206.
- COMISIÓN EUROPEA (2011e): *Comunicación de la Comisión Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas, 25/XI/2011 COM(2011) 681.

- COMISIÓN EUROPEA (2011f): Public Consultation (junio-septiembre 2011). Staff working paper. The Social Business Initiative: Promoting Social Investment Funds. [http://ec.europa.eu/internal\\_market/consultations/docs/2011/social\\_investment\\_funds/consultation\\_paper\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/consultations/docs/2011/social_investment_funds/consultation_paper_en.pdf) (última revisión, mayo 2012).
- COMISIÓN EUROPEA (2011g): Summary Report of workshop “A European Ecosystem for Social Business”, Bruselas, V/2011, [http://ec.europa.eu/internal\\_market/social\\_business](http://ec.europa.eu/internal_market/social_business)
- CURTO, M. (2012): “Los emprendedores sociales: Innovación al servicio del cambio social”, *Cuadernos de la Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*, 13, enero, [http://www.iese.edu/en/files/Cuaderno%2013\\_tcm4-75666.pdf](http://www.iese.edu/en/files/Cuaderno%2013_tcm4-75666.pdf) (última revisión, mayo 2012).
- DAVIS, S. (2002): *Social Entrepreneurship: Towards an Entrepreneurial Culture for Social and Economic Development*, [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=978868](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=978868) (última revisión, mayo 2012).
- DEES, J.G., EMERSON, J. & ECONOMY, P. (2001): *Enterprising Nonprofits: A Toolkit for Social Entrepreneurs*, John Wiley & Sons, New York.
- DEES, J.G., EMERSON, J. & ECONOMY, P. (2002): *Strategic Tools for Social Entrepreneurs: Enhancing the Performance of Your Enterprising Nonprofit*, John Wiley & Sons, New York.
- DEES, J.G. (2011): “El Significado del Emprendimiento Social”, *Revista Española del Tercer Sector*, 17, enero-abril, [www.fundacionluisvives.org/rets/17/articulos/60219/index.html](http://www.fundacionluisvives.org/rets/17/articulos/60219/index.html) (última revisión, mayo 2012).
- DRAYTON, B. (2006): “Everyone a changemaker: Social Entrepreneurship’s Ultimate Goal”, *Innovations*, The MIT Press, Cambridge.
- EMES EUROPEAN RESEARCH NETWORK (2011): EMES Position paper on The Social Business Initiative Communication. 17/XI/2011. [http://emes.net/fileadmin/emes/PDF\\_files/News/2011/60\\_11\\_Position\\_Paper\\_on\\_SBI\\_Comm.pdf](http://emes.net/fileadmin/emes/PDF_files/News/2011/60_11_Position_Paper_on_SBI_Comm.pdf) (última revisión, septiembre 2012).
- FELBER, C. (2012): *La economía del bien común: Un modelo económico propuesto por Christian Felber que supera la dicotomía entre capitalismo y comunismo para maximizar el bienestar de nuestra sociedad*, Ediciones Deusto, Barcelona.
- GOBIERNO BRITÁNICO, DEPARTMENT OF TRADE & INDUSTRY (2002): *Social Enterprise: A Strategy for Success*, en [webarchive.nationalarchives.gov.uk/+http://www.cabinetoffice.gov.uk/media/cabinetoffice/third\\_sector/assets/se\\_strategy\\_2002.pdf](http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/+http://www.cabinetoffice.gov.uk/media/cabinetoffice/third_sector/assets/se_strategy_2002.pdf) (última revisión, mayo 2012).
- MAIR, J., ROBINSON, J. & HOCKERTS, K. (Eds.) (2006): *Social Entrepreneurship*, Palgrave Macmillan, Houndmills.
- MOMENTUM PROJECT (2012): *Bases del programa*, [momentum-project.org/tag/momentum-project-2012/](http://momentum-project.org/tag/momentum-project-2012/) (última revisión, mayo 2012).

- MONAGHAN, P. (2012): *How Local Resilience Creates Sustainable Societies: Hard to Make, Hard to Break*, Routledge, London.
- MONZÓN CAMPOS, J.L. (Coord.) (2009): *Informe para la Elaboración de una Ley de fomento de la Economía Social*, CIRIEC-España, <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/129731.pdf> (última revisión, mayo 2012).
- MØRCH, H. (2012): *Presentación ante el Grupo de Expertos de la Comisión sobre emprendimiento social (GECES)*, Bruselas, marzo, [http://ec.europa.eu/internal\\_market/social\\_business](http://ec.europa.eu/internal_market/social_business) (última revisión, mayo 2012).
- OECD (2010): *SMEs, Entrepreneurship and Innovation*, Cap. 5: "Social Entrepreneurship and Social Innovation". En [www.oecd.org/document/16/0,3746,en\\_2649\\_33956792\\_44938128\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/16/0,3746,en_2649_33956792_44938128_1_1_1_1,00.html) (última revisión, mayo 2012).
- PARLAMENTO EUROPEO (2009): *Informe sobre Economía Social (2008/2250(INI))*, Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, Ponente Patrizia Toia, A6-0015/2009.
- PRAHALAD, C.K. (2006): *The Fortune at the Bottom of the Pyramid: Eradicating Poverty Through Profits*, Pearson, New Jersey.
- SCOFIELD, R. (2011): *The Social Entrepreneur's Handbook: How to Start, Build, and Run a Business That Improves the World*, McGraw Hill Ryerson, New York.
- SLITINE, R. (2011): *Entrepreneuriat social: Innover au service de l'intérêt général*, Vuibert, Paris.

#### **Páginas web:**

- Ashoka: [www.ashoka.org](http://www.ashoka.org)
- Echoing Green: [www.echoinggreen.org](http://www.echoinggreen.org)
- Ewing Marion Kauffman Foundation: [www.kauffman.org](http://www.kauffman.org)
- Fundación Edwin Marion Kauffman: [www.kauffman.org](http://www.kauffman.org)
- Plataforma LabforCulture.org: <http://www.labforculture.org/>
- Public Innovators: [www.publicinnovators.com/what-social-innovation](http://www.publicinnovators.com/what-social-innovation)
- Skoll Foundation: [www.skollfoundation.org](http://www.skollfoundation.org)
- Social Enterprise Knowledge Network (SEKN): [www.sekn.org](http://www.sekn.org)
- Surdna Foundation: [www.surdna.org](http://www.surdna.org)
- The Lemelson Foundation: [www.lemelson.org](http://www.lemelson.org)
- The Schwab Foundation: [www.schwabfoundation.org](http://www.schwabfoundation.org)
- World Bank Social Development Department: [www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)